CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL No. 20240924 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra**, VICTOR MANUEL PALLARES RESTREPO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.051.672.477**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

1) CONSIDERANDOS:	La educación de calidad está estrechamente relacionada con el desarrollo económico y social de cualquier territorio. La inversión en capital humano contribuye además a mejorar la productividad, reducir la pobreza y generar movilidad social (Ferreira y Meléndez, 2012). Por lo tanto, es de fundamental importancia garantizar y promover el acceso integral a la educación, que permita evidenciar los cambios transformativos que ella conlleva (Claude, 2005). El Derecho a la Educación es una obligación que el Estado colombiano adquirió con la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el cual se reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, y que el Estado debe propiciar, por todos los medios posibles, la creación de instrumentos que garanticen este derecho a través de las 4A de la educación, entendidas como Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad. Estos conceptos se consideran como las dimensiones que intentan abarcar o comprender este derecho de forma integral y como derecho habilitante para superar condiciones de subdesarrollo y pobreza, entre otros. Dada la relevancia que tiene dentro del desarrollo integral de las personas y por su efecto multiplicador en el bienestar social y económico, la educación es considerada un derecho en distintos tratados o marcos internacionales de derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha prestado especial interés en dicha dimensión. En este sentido, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estipula que “toda persona tiene derecho a la educación, y en lo que concierne a la educación elemental, esta debe ser gratuita y obligatoria” (Naciones Unidas, 1948). La actual Constitución Política amplía las dimensiones de los contenidos y garantías del derecho a la educación. La educación es reconocida por el artículo 67 como un derecho fundamental y, además, como un servicio público que presta una función social e impone deberes para el Estado, la sociedad y la familia. En sus fallos judiciales, la Corte Constitucional ha afirmado que la educación tiene tres dimensiones que la afectan: es un derecho fundamental, es un deber y es un servicio público, principalmente, a cargo del Estado.

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias y capaces de responder a los desafíos del entorno.

La Institución Universitaria de Barranquilla cuenta con acreditación Institucional de Alta Calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y en la actualidad también cuenta con dieciséis (16) programas acreditados, demostrando así el compromiso permanente con el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo. El avance logrado hasta el momento ha sido producto de llevar a cabo una buena planeación de las actividades a emprender, condensadas en el Plan de Desarrollo Institucional PDI.

En la actualidad la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, cuenta con una oferta académica constituida por veintiocho (28) programas de pregrado: nueve (9) en el nivel técnico profesional, once (11) en el nivel tecnológico y ocho (8) profesionales universitarios; y seis (6) programas de posgrados, todas especializaciones profesionales. La Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos.

El Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, **vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión,** y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan.

El Eje Estratégico 6. Gestión Sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, implica generar procesos de buen gobierno, eficiencia y transparencia que garanticen la mejora continua, el buen clima laboral, el manejo de recursos humanos, los procesos democráticos internos y el cuidado del ambiente, y tiene por objetivo lograr una gestión sostenible a través de procesos administrativos, financieros, y comunicacionales eficientes y transparentes, a través de la generación de las capacidades, implementación de acciones, monitoreo y procesos de mejora continua, soportada por una infraestructura acorde a los retos propuestos que conviertan a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB en un agente de desarrollo y promotor de la inclusión, equidad, bienestar y transformación social.

	Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Que la dependencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, tiene dentro de sus funciones; dirigir y asegurar la planificación, desarrollo, consolidación y actualización permanente de la gestión Administrativa y Financiera, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad legal vigente, así como también, tiene a cargo procesos claves dentro del funcionamiento de la Institución, incluyendo el proceso de Gestión Administrativa, que comprende las labores de Presupuesto, Recaudo, Contabilidad y Planta Física así como también el proceso de Gestión Humana. Que todas y cada uno de los procesos que pertenecen a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, incluyendo las funciones propias de su cargo, propenden por consolidar una estabilidad funcional dentro gde la Institución, que conlleve al bienestar de toda la comunidad académica, esto es, estudiantes, docentes, funcionarios, egresados y contratistas. Además de lo anterior, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en virtud de sus funciones, lidera proyectos estratégicos que comprenden diversos componentes de tipo técnico, financiero y jurídico, en aras de consolidar una correcta inversión de los recursos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia para cada caso concreto y siguiendo las normas y políticas presupuestales y financieras. Por su parte, de acuerdo con las dimensiones y objetivos del Plan de Desarrollo Institucional – PDI, el cual busca el fortalecimiento de la Gestión Institucional, que posicione a la Institución Universitaria de Barranquilla en una Institución con impacto local, metropolitano, nacional e internacional, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, propende de grandes retos desde todas y cada una de la naturaleza de sus funciones. Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, la dependencia requiere personal profesional y de carácter asistencial y técnico.

	Que, en el presente caso, el contrato de prestación de servicios será un contrato de **prestación de servicios profesional** en la medida en que el objeto de este y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de un profesional liberal necesarias para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades, que surjan al interior de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y satisfacer la necesidad descrita. La causal de contratación directa será la de **prestación de servicios profesional**. Que, así las cosas, según lo expuesto, la celebración de contratos de prestación de servicios procede de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y la doctrina cuando quiera que, no se cuente con personal de planta para realizar la labor del objeto del contrato, cuando el personal de planta existente es insuficiente y cuando se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. En sentido de lo anterior es preciso celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad para la ejecución de las actividades requeridas.
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB**
3) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre del 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($7.676.096).
5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada así: Un (1) primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.515.351), a corte 5 de diciembre de 2024. Un segundo y último pago por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.160.745). Cada uno, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro
6) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** **a. Obligaciones Generales:** **1.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

	4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. **6.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **7.** Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **b. Obligaciones Especificas:** 1. Brindar apoyo en la gestión de adquisición de bienes y servicios para asegurar el adecuado desarrollo de los programas de mantenimiento de la infraestructura física de la entidad. 2. Colaborar con el encargado de Infraestructura Física, brindando asistencia en la planificación presupuestaria para lograr las distintas metas establecidas en el área de infraestructura física. 3. Proporcionar ayuda en la formulación de especificaciones requeridas para la adquisición de equipos o la planificación del diseño de instalaciones, asegurando que todo lo que se instale, tanto presente como en el futuro, cumpla con los requisitos necesarios para garantizar su capacidad de mantenimiento. 4. Supervisar el avance del plan de mantenimiento y llevar a cabo inspecciones periódicas de la infraestructura física, así como proponer mejoras al plan de mantenimiento actual. 5. Asegurar la realización de inspecciones y documentar mediante registros fotográficos los diversos mantenimientos realizados en la institución, abarcando aspectos hidrosanitarios, eléctricos, mobiliarios, infraestructura, cubiertas, equipos de refrigeración y otras adecuaciones generales implementadas. 6. Elaborar periódicamente los informes de mantenimiento 7. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 8. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 10. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 11. Encontrarse al día de pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES IUB** **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **4.** Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. **5.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **240706** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2024.

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:
Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

SOLEDAD, ATLÁNTICO:
Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX.: +57 (60) (05) 311 2370
EXT. 203 - 204 Solo FAX
icontec ISO 9001 SC-CER379327
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

8) CESION Y SUBCONTRATACION	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**.
9) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) GARANTIAS:	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
14) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios
17) CONFIDENCIALIDAD:	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:
Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

SOLEDAD, ATLÁNTICO:
Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX.: +57 (60) (05) 311 2370
EXT. 203 - 204 Solo FAX

18) SUPERVISION:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) LIQUIDACION:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
22) CONSERVACIÓN Y USO ADECUADO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:	Al contratista se le asignará un equipo para el desarrollo de sus actividades, quién firmará con el supervisor del contrato acta de entrega de los equipos asignados, a su vez tendrá el deber de conservar, hacer un uso adecuado del equipo que se le asigne por parte de IUB y la obligación de responder por su deterioro o pérdida. Así mismo se condiciona el último pago, a la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en la que se incluya expresamente la constancia de entrega a satisfacción de los bienes por parte del contratista, según el comprobante del Jefe del Almacén de la Institución.
23) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Iliana Arenas H. – Asesor Externo – Secretaría General
Aprobó: Angela Hernández – Secretaria General